

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 4

EJECUTIVO MIXTO
ACUMULADA

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA
S.A.

DEMANDADO: JULY ANDREA RAMIREZ
DUARTE.

11001400304320170161100



auto 440
en cd 1-

C-2

LC-2119956929

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

Fecha: 29-Julio-17 No. 01 Por \$ 20'000.000

Señor(es): Joly Andrea Ramirez Ovato

El 15 de Diciembre del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotó D.C.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Javier

Escobar Britanconorth

La cantidad de: veinti millones de (\$ 20'000.000)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

1  Céd. o Nit.

2  Céd. o Nit.

3 Céd. o Nit.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
	1		
2			
3			

GUTIERREZ: Prohibida toda reproducción total o parcial sin la autorización expresa de LICSA. No se permite el uso de esta letra de cambio para fines distintos a los autorizados en la ley 4 de 1992.

ENDOSO en procuración de fecial para
su cobro jurídico a favor del Dr.
Wilmay Gomez Buitrago con
facultades para recibir y fran
squir.

C.C. ASOCIADOS

AUTENTICACIÓN

Acpto endoso en procuración



C.C. 161265

T.P. 301.371 del C.S.J.

BIELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Letra de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor. La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos mil en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Mixera 60-99 tiene tiradas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

Fecha: 08-nov-17 No. 01 Por \$ 15'000.000

Señor(es): July Andrea Ramirez Sverter

El 08 de Diciembre del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá DC

por esta Única de Cambio sin protesto; excusado el aviso de rechazo a la orden de: Javier

Escobar Batencourt

La cantidad de: quinca millones de (\$15'000.000)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

LC-21110532176

1	
2	Céd. o Nit. <u>1023401</u>
3	Céd. o Nit.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
	1		<u>9107009</u>
2			
3			

© 2016. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de la Ley. Toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de la Ley. Toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de la Ley.

ENDOSO en procuración judicial
para su cese judicial a favor
del Dr. Miguel Gómez Buitrago
con facultades para recibir y dar
signif. 75 -
C.C. 25001218

ALTERNACION

Acepto enboso en procuración
Miguel Gómez Buitrago
C.C. 16161265
T.P. 301.371 del C.S.J.

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIA

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) al pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor. La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (S/ Valor o monto del documento en números) Pesos mil en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ IMPORTANTE !

Para su seguridad y evitar alteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Miserva 60-09 tiene trama y numeración impresa en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO.

Demandante: BANCO FINANADINA S.A.

Demandada: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.

Radicación: 110014003043201700161100

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

38544 13-APR-18 16:59

A BUITRAGO 3
1 Traslado + 1
1 Acerto + 100
Cencl

ACUMULACIÓN DE DEMANDA

De: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH contra JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 16'161.265 y T. P. No. 301.371 del C. S de la J., obrando como endosatario en procuración judicial de **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., portador de la cedula de ciudadanía número 75'001.218, ante Usted señor Juez, **ACUMULO DEMANDA** por la vía Ejecutiva en Proceso ejecutivo por sumas de dinero con título personal, de **MENOR CUANTÍA** en contra de la demandada **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.022'347.101 domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, para que en su contra y a favor de mi endosante se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** de acuerdo a las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Por la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$20'000.000.00.)**, cifra contenida en el titulo valor anexo (Letra De Cambio No. 01).
2. Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, sobre el valor anterior, causados a partir del **16 de Diciembre de 2017**, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele la misma en su totalidad.
3. Por la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$15'000.000.00.)**, cifra contenida en el titulo valor anexo. (Letra De Cambio No. 01).
4. Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, sobre el valor anterior, causados a partir del **16 de Diciembre de 2017**, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele la misma en su totalidad.
5. Por las costas procesales agencias en derecho y demás emolumentos que de acuerdo con la ley emanen de la presente acción las cuales se liquidaran en la respectiva etapa procesal.

FUNDAMENTO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. El 29 de Julio de 2017, la demandada July Andrea Ramirez Duarte, aceptó a favor de Javier Escobar Betancourth, letra de cambio, por la suma de **\$20'000.000.00.**, la cual es base de la presente acción.





- El 8 de Noviembre de 2017, la demandada July Andrea Ramirez Duarte, aceptó a favor de Javier Escobar Betancourth, letra de cambio, por la suma de \$15'000.000.00., la cual también es base de la presente acción.
- El plazo para hacer efectivos los títulos valores en su totalidad se encuentra vencido sin que se haya verificado su pago.
- Se ha requerido a la aceptante en diversas ocasiones y por diferentes medios para que proceda a cancelar la obligación rehusándose a cumplir.
- JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH**, me endosó en procuración los títulos valores base de la presente ejecución.

Los títulos antes citados, dadas sus características, constituyen obligaciones claras, expresas, autónomas y actualmente exigible su pago mediante una cantidad líquida de dinero, aceptadas por la demandada y constituyen plena prueba en su contra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco los Arts, 25, 82, 84, 89, 422, 424, 463, 464 y concordantes del C. G. P; ley 794/03 y 671 y s.s. del C. Co.

PRUEBAS:

Aporto como pruebas, dos letras de cambio vencidas, y endosadas en procuración que sirven de base al recaudo ejecutivo.

COMPETENCIA CUANTÍA Y TRAMITE.

Por estarse tramitando demanda ejecutiva mixta en contra de la demandada, por razón de la cuantía, tratándose de un proceso de menor y por la vecindad de la demandada, es Usted señor Juez competente para conocer este proceso, siguiendo el trámite contenido en la sección Segunda, título único, Capítulo I del C. G. P. para procesos de menor Cuantía.

ANEXOS:

Los enumerados en el capítulo de pruebas, comprobante de consignación por concepto de arancel judicial, copia de la demanda y anexo para el archivo del juzgado y traslados.

NOTIFICACIONES:

A la demandada: en la Calle 163 A No. 8 F – 63 Piso 2 de Bogotá D.C. en cuanto al correo electrónico me permito manifestar al señor Juez bajo la gravedad de juramento, que desconozco el mismo.

Al demandante En la Avenida calle 13 No. 15-61 Piso 3 de Bogotá D.C., correo electrónico seguridadcc@colon.com

Al suscrito en la secretaría de su despacho o en la calle 12 B No. 7-80 of 339 - 340 de Bogotá D.C. correo electrónico wilmargomez@hotmail.com

Atentamente,

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO

C.C. No. 16'161.265 de Victoria Cds.

T.P. No. 301.371 del C.S. de la J.



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 ABR 2018

Ejecutivo: 2017-01611.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, a favor de **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH** y en contra de **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas, por concepto de dos letras de cambio, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$20.000.000,00 MCTE**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2017.

2.- Por la suma de **\$15.000.000,00 MCTE**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 08 de diciembre de 2017.

3.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas, exigibles desde el 16 de diciembre de 2017 hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

De otra parte, se **ORDENA** suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se debe publicar en El Tiempo, El Espectador o La Republica, en los términos del artículo 108 ibidem.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Téngase en cuenta que el señor **Wilmar Gómez Buitrago** actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No.	
62	del 27 ABR. 2018
fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M.	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA, Secretaria	

Fotocopias Teresita

Julia Terésa Ardila

- * Vallas Proceso de Pertenencia
- * Pólizas Judiciales y Cumplimiento
- * Publicación Edictos y Avisos
- * Notificaciones Judiciales
- * Certificados de Libertad
- * Investigaciones Finca Raiz

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE
INGRESO

Nº 2668

ECHA 4 5 18

EMAIL:

RECIBIDO DE:

Dr. Wilmar Gómez

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

LA SUMA DE:

Setenta y dos mil pesos m/cte -

\$ 72.000-

POR CONCEPTO DE:

Emplazamiento Art. 108 C.G.P.
Jz. 43 civil Mpal de Bogotá
proceso: 2017-1611

EL ESPECTADOR

PUBLICACION EN

ESPECTADOR

RADIO

VALLA PERTENENCIA

SIGLO

PÓLIZA JUDICIAL

TIEMPO

CERTIFICADO DE

LIBERTAD

REPÚBLICA

FECHA

6 5 18



Firma y Sello

Calle 12 B No. 8 A 44 Cels.: ☎ 319 449 9687 - ☎ 319 202 1530
Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá



WILMAR GÓMEZ BUITRAGO
Abogado

9

Bogotá D.C.

Señora:

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

WZGR00 43 CIVIL MPAL

Y X

Referencia: **EJECUTIVO PRENDARIO.**
Radicación #: **11001400304320170161100**

39588 10-MAY-18 12:07

L

CUADERNO DE DEMANDA ACUMULADA

Demandante: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH.**
Demandada: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE**

Asunto: ALLEGANDO PUBLICACIÓN

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO, conocido como endosatario en procuración judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito *allegar*, *Constancia de la publicación realizada en el Diario El Espectador*, del día seis (6) de Mayo del año que avanza, del emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, conforme a lo ordenado por su despacho en auto que antecede.

En consecuencia, solicito muy comedidamente al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda incluir dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De la señora Juez,

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO
C.C. No. 16'161.265 de Victoria (Cds.)
T.P. No. 301.371 del C.S.J.

Anexo lo enunciado.

Cecilia
Andrea Ajure
Mahecha



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400304320170161100

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2017

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Despacho Juzgado Municipal - Civil 043 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C. - Ci

Juez/Magistrado MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

Número
Consecutivo 01611

Número
Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase
Proceso En General / Sin Subclase

Es Privado

Cuántia Del
Proceso 0

Monto
Compensación 0

Valor
Pretensiones 0

Valor Condena
En Pesos 0

Observación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
	Defensor Privado	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	16161265	Wilmar Gomez Buitrago		
	Demanda Ante/Accionante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	75001218	Javier Escoba Betancourth		Wilmar Gomez Buitrago
	Demanda do/Indiciado/Causante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	1022347101	July Andrea Ramirez Duarte		
	Tercero Vinculado	SI					Acreedores Que Tengan Creditos Con Titulos De Ejecucion Contra La Deudora	Acreedores Que Tengan Creditos Con Titulos De Ejecucion Contra La Deudora	

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final



	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
		GENERALES	AUTO EMPLAZA	26/04/2018	11/05/2018 11:58:17 A. M. REGISTRADA



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 06 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3427011 - E-Mail:
Soporte_ti_fyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 09/May/2018
08:33:41 A. M.,

1.0.1.0



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

~~11 8 JUN. 2018~~ En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaría, Vercio tamro epb



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

12 0 JUN 2018

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2017-01611-00

Téngase en cuenta que venció el termino del emplazamiento, sin que ninguna persona que tenga créditos con título ejecutivo contra la demandada se hiciera parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, D.C. <u>21 JUN. 2018</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>94</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</p>



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIL.900.310.856-2



Guia: 179131400930

Res. 0638 de Abril 17 de 2016
PROJETA 0288 MANTIC

FECHA DE DESPACHO 2018-06-12	HORA 14:58:24	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA					NOMBRE: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE	
IDENTIF: WILMAR GOMEZ -ABG-					CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 110321					DIRECCION: CALLE 163 A # 8 F - 63 , PISO 2 110131 [CP: 110131]	
TELEFONO:					TELEFONO:	
Tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 2017 -0161100					RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: CITACION ARTICULO 291 CGP						
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$7,500.00	VALOR TOTAL \$7,500.00	CEDULA	
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado					TELEFONO	
<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro					Fecha de Entrega	
Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH Radicado: 2017 -0161100 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE Notificado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE					Entregado por	
					1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COPIAX
ABOGADO



CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

Bogotá D.C. Junio 12 de 2018.

Señora:

JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE

Calle 163 A No. 8 F 63 Piso 2

Bogotá D.C.

Por medio de la presente comunicación, le informo de la existencia del siguiente proceso judicial en su contra:

Juzgado: CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 11001400304320170161100

Demandante: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH

Demandada: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.

En consecuencia, le prevengo para que comparezca a más tardar dentro de los CINCO (5) días posteriores al de entrega de esta comunicación en el lugar de destino, al JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la carrera 10 # 14-33 Piso 4 de Bogotá D.C., a RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL del AUTO proferido el día veintiséis (26) de Abril de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y a favor del demandante JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH.

Atentamente

WILMAR GOMEZ BUITRAGO

Apoderado del demandante





Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	 Guía No.179131400930 291 - Notificación 291 Radicado: 2017 -0161100 EJECUTIVO SINGULAR 
---	---

42
14

CERTIFICA

Que el día 2018-06-12 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: July Andrea Ramirez Duarte
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Javier Escobar Betancourth
 Radicado: 2017 -0161100



Nombre Destinatario: July Andrea Ramirez Duarte
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 163 A # 8 F - 63 , Piso 2 110131
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Citacion Artículo 291 Cgp
 Fecha de Entrega: [13 JUN 2018]

Observaciones: Se entregó el día 13 de Junio del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio JULY RAMIREZ CON No DE CELULAR 3212203215. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 18 dias del mes Junio del año 2018

		BOGOTA - FC			
Envios www.prontoenvios.com.co 7350983 NL90.310.856-2		Guía: 179131400930			
No. 0636 de Abril 17 de 2015 OFICIAL 0291 0291C	FECHA DE DESPACHO/HORA 2018-06-12 14:38:24	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA		
REMITE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			OMBRE: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE		
IDENTIF: WILMAR GOMEZ ABO-			CONTACTO:		
DIRECCION: CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 110321			DIRECCION: CALLE 163 A # 8 F - 63 , PISO 2 110131 (CP: 110131)		
TELEFONO:			TELEFONO:		
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2017 -0161100			RECIBIDO POR July Ramirez 4pm 13 JUN 2018 3212203215		
CONTIENE / OBSERVACIONES: CITACION ARTICULO 291 CGP					
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO 03.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$7,500.00	VALOR TOTAL \$7,500.00	
<input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Falta Información <input type="checkbox"/> Inexistente <input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Otro			
Agencia: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Sede: CROMARIBAC Demandante: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH Radicado: 2017 -0161100 Demandado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE Radicado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE					
Impreso Por FreePostal (www.FreePostal.com.co) CT - Correo Usuario: sant Peso: 0 Kg Unidades: 1 Guía: 179131400930					



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIL.900.310.856-2



Guia: 180387100930

Handwritten numbers: 13, 15

Res. 0036 de Abril 17 de 2016
ARTICULO 3º DEL MINISTERIO

FECHA DE DESPACHO HORA
2018-06-25 09:35:12

ORIGEN
BOGOTA-BOGOTA

DESTINO
BOGOTA-BOGOTA

REMITA: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOMBRE: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE

IDENTIF:



CONTACTO:

DIRECCION: CRA 10 # 14 - 33 PISO 4 110321

DIRECCION: CALLE 163 A # 8 F 63 PISO 2 110131 [CP: 110131]

TELEFONO:

TELEFONO:

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2017016110

RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTF X AVISOS 292 DEL CGP ANEXO COPIA PROVIDENCIA

CERTIFICACION
ENTREGADA

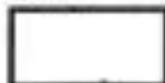
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	LETE	VALOR TOTAL
\$0.00	10.00	10.00	\$8,000.00	\$8,000.00

CEBULA

TELEFONO

- Destinatario Desconocido
- Direccion Incorrecta
- Falta Informacion
- Traslado
- Desocupado

- Refusado
- Otro



Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Depto: CONDAMARCA
 Demandante: JAMER ESCOBAR BETANCOURTH
 Radicado: 2017016110
 Naturaleza: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO CON TITULO SINGULO
 Demandado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
 Notificado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega

2 Entrega

3 Entrega

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



COPIA
A BOGADOR

644
16

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Bogotá D.C. Junio 21 de 2018.

Señora:
JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.
Calle 163 A No. 8 F 63 Piso 2
Bogotá D.C.

Datos del proceso:

Juzgado: CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Naturaleza: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO CON TÍTULO SINGULAR
Radicación: 11001400304320170161100
Demandante: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH.
Demandada: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.

Por medio del presente AVISO le NOTIFICO, el AUTO proferido por el JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el día veintiséis (26) de Abril de 2018, mediante el cual libro mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo Singular de menor cuantía ACUMULADO, cuyo número de radicación es 11001400304320170161100, que adelanta JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH contra JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.

Anexo copia informal de la providencia que se le notifica.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en su lugar de destino.

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO
Apoderado del demandante



4/5
17

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 ABR 2018

Ejecutivo: 2017-01611.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, a favor de **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH** y en contra de **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas, por concepto de dos letras de cambio, discriminadas así:

1.- Por la suma de \$20.000.000,00 MCTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2017.

2.- Por la suma de \$15.000.000,00 MCTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 08 de diciembre de 2017.

3.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas, exigibles desde el 16 de diciembre de 2017 hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

De otra parte, se ORDENA suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se debe publicar en El Tiempo, El Espectador o La Republica, en los términos del artículo 108 ibídem.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Téngase en cuenta que el señor **Wilmar Gómez Buitrago** actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

Pronto
25 JUN 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0000

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del 27 ABR 2018



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.180387100930
 292 - Notificación 292
 Radicado: 2017016110
 EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO CON TITULO S

Para consultar en línea escanee Código QR

48
18

CERTIFICA

Que el día 2018-06-25 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: July Andrea Ramirez Duarte
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Javier Escobar Betancourth
 Radicado: 2017016110



Nombre Destinatario: July Andrea Ramirez Duarte
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 163 A # 8 F 63 Piso 2 110131
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Notif X Avisos 292 Del Cgp Anexo Copia Providencia
 Fecha de Entrega: [26 JUN 2018]

Observaciones: Se entregó el día 26 de Junio del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de DENTICLASSIC. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 05 dias del mes Julio del año 2018

Pronto Firma Autorizada		BOGOTA - FC		www.prontoenvios.com.co		7350983	Nit.900.310.856-2	Guía: 180387100930	
FECHA DE DESPACHO/HORA		ORDEN		DESTINO					
2018-06-25 06:15:12		BOGOTA-BOGOTA		BOGOTA-BOGOTA					
REMITENTE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.					NOMBRE: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE				
IDENTIF:					CONTACTO:				
DIRECCION: CRA 163 A # 8 F 63 PISO 2 110131					DIRECCION: CALLE 163 A # 8 F 63 PISO 2 110131 (C.P. 110131)				
TELEFONO: CITO 125 88 A - 44					TELEFONO:				
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2017016110					RECIBIDO POR				
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIF X AVISOS 292 DEL CGP ANEXO COPIA PROVIDENCIA					 Denticlassic CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS TEL. 870 7000 - 312 322 1290 RECIBIDO PARA SER ENTREGADO NOTIFICACION 292				
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	PLATE	VALOR TOTAL					
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.000.00	\$0.000.00					
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Faltó Información <input type="radio"/> Faltó el Recibe <input type="radio"/> Desconocido		<input type="radio"/> Particular <input type="radio"/> Otro		Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Demandante: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH Radicado: 2017016110 Destinatario: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE					
Impreso Por FirstPostal (www.firstpostcolombia.com) CT - Contado Destino: var Peso: 3 Kg Unidades: 1 Guía: 180387100930									



Impreso Por FirstPostal (www.firstpostcolombia.com)



Wilmar Gómez Buitrago
Abogado

Bogotá D.C.

Señora:
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

41667 6-JUL-'18 15:38

0

47
6148

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO.**
Radicado: **No. 11001400304320170161100.**

CUADERNO DE DEMANDA ACUMULUADA

Demandante: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH.**
Demandada: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE**

SOLICITANDO TENER POR SURTIDA NOTIFICACIÓN POR AVISO

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO, conocido como endosatario en procuración judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, le solicito muy comedidamente a la señora Juez, se sirva tener por surtida la notificación por aviso a la demandada desde el día veintisiete (27) de Junio de 2018, toda vez que el aviso judicial con su anexo fue recibido el día 26 del mismo mes y año.

Para sustentar lo anterior, me permito anexar copias del citatorio enviado, del aviso judicial y del mandamiento de pago; cotejadas por la empresa de correos, junto con las certificaciones de su entrega.

Atentamente,

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO.
C.C. No. 16'161.265 de Victoria Cds.
T.P. No. 301.371. del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil y Comercial de Bogotá, D. C.

23-9-18

AL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CORTE SUPLENTE PARA RESOLVER LO PERTINENTE

La Secretaría, Del para resolver



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

20

Bogotá D.C., 25 JUL 2018

REF: 110014003043-2017-01611-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada July Andrea Ramírez Duarte se notificó por aviso, conforme lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación, ni formulo excepciones.

Una vez notificada la demanda principal se continuara el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>114</u> del <u>26 JUL 2018</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>

Bogotá D.C.

Señora:

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO.
Radicación #. 11001400304320170161100

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

43558 23-AUG-18 14:35

CUADERNO DE DEMANDA ACUMULADA

Demandante: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH.
Demandada: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE

SOLICITANDO ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO, conocido como endosatario en procuración del demandante dentro del proceso de la referencia, le solicito muy comedidamente a la señora Juez, *se sirva ordenar seguir adelante con la presente ejecución*, toda vez que la accionada no propuso excepciones oportunamente.

Atentamente,



WILMAR GÓMEZ BUITRAGO
C.C. No. 16'161.265 de Victoria Caldas.
T. P. No. 301.371 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

22

12 7 SEP 2018

Bogotá D.C.,

REF: 110014003043-2017-01611-00

Atendiendo el escrito obrante a folio inmediatamente anterior, el gestor judicial deberá de estarse a lo resuelto en providencia de fecha 25 de julio de 2018, esto es, una vez notificada la demanda principal se continuara el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

3

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, D.C. <u>28 SET. 2018</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>156</u> de esta misma fecha. La Secretaria</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</p>
--

23
23
SA

Señor: JUZGADO 43 CIVIL MPAL
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 2017-1611 48793 22-MAR-'19 18=43
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandada: JULY ANDREA RAMÍREZ DUARTE 48792 22-MAR-'19 18=43

CUADERNO DE DEMANDA ACUMULADA

De: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH** contra **JULY ANDREA RAMÍREZ DUARTE.**

PRESENTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO, conocido como endosatario en procuración del demandante dentro de la demanda acumulada de la referencia, atentamente me permito presentar la liquidación del crédito demandado en la misma, de conformidad con el mandamiento de pago librado.

MESES	CAPITAL	DÍAS	TASA	VALOR MENSUAL
dic-17	35.000.000	15	2,59	453.250
ene-18	35.000.000	31	2,58	933.100
feb-18	35.000.000	28	2,62	855.867
mar-18	35.000.000	31	2,58	933.100
abr-18	35.000.000	30	2,56	896.000
may-18	35.000.000	31	2,55	922.250
jun-18	35.000.000	30	2,53	885.500
jul-18	35.000.000	31	2,5	904.167
ago-18	35.000.000	31	2,49	900.550
sep-18	35.000.000	30	2,47	864.500
oct-18	35.000.000	31	2,45	886.083
nov-18	35.000.000	30	2,43	850.500
dic-18	35.000.000	31	2,42	875.233
ene-19	35.000.000	31	2,39	864.383
feb-19	35.000.000	28	2,46	803.600
mar-19	35.000.000	31	2,42	875.233
				=13.703.317

Resumen:

Capital	\$35'000.000.oo.
Intereses	\$13'703.317.oo.
Total	\$48'703.317.oo.

Total liquidación del crédito hasta marzo de 2019: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/Cte. (\$48'703.317.oo.)**

Atentamente,

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO
C.C. No. 16'161.265 de Victoria Cds.
T.P. No. 301.371 del C.S. de la J.

2459
29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que se deja constancia del traslado de la liquidación de crédito. Se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día 01/04/2019 a las 8:00 a.m. y vence el 03/04/2019 a las 5:00 p.m.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Venció Término - Liquidación

FECHA: 08 ABR. 2019 SRIO: _____



RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/05/2019
 Juzgado 110014003043

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/12/2017	31/12/2017	16	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$35.000.000,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$416.257,10	\$416.257,10	\$0,00	\$35.416.257,10
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$803.775,08	\$1.220.032,18	\$0,00	\$36.220.032,18
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$735.815,04	\$1.955.847,22	\$0,00	\$36.955.847,22
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$803.434,53	\$2.759.281,74	\$0,00	\$37.759.281,74
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$770.917,98	\$3.530.199,73	\$0,00	\$38.530.199,73
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$795.249,52	\$4.325.449,25	\$0,00	\$39.325.449,25
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$764.303,56	\$5.089.752,81	\$0,00	\$40.089.752,81
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$781.214,64	\$5.870.967,45	\$0,00	\$40.870.967,45
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$778.124,95	\$6.649.092,41	\$0,00	\$41.649.092,41
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$748.699,75	\$7.397.792,16	\$0,00	\$42.397.792,16
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$767.458,13	\$8.165.250,29	\$0,00	\$43.165.250,29
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$738.027,42	\$8.903.277,71	\$0,00	\$43.903.277,71
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$759.519,32	\$9.662.797,03	\$0,00	\$44.662.797,03
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$751.212,75	\$10.414.009,79	\$0,00	\$45.414.009,79
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$695.366,55	\$11.109.376,33	\$0,00	\$46.109.376,33
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$35.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$758.482,26	\$11.867.858,60	\$0,00	\$46.867.858,60

Capital	\$ 35.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 11.867.858,60
Total a pagar	\$ 46.867.858,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 46.867.858,60

25/05

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 MAY. 2019

REF: 11001-40-03-043-2017-01611-00

Pese a no existir censura frente a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en la demanda acumulada (fl 58), encuentra el despacho que esta incurre en yerros aritméticos en el cálculo de los intereses moratorios, pues a pesar de enseñar tasas de interés menores a las señaladas por la Superintendencia Financiera, las mismas no son congruentes con los resultados obtenidos.

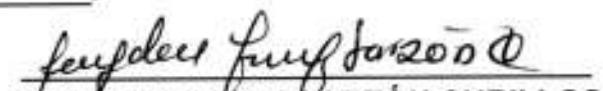
En consecuencia y por no ajustarse a los lineamientos del Art 446 del C.G. del Proceso, el Despacho **modifica y aprueba** el citado cálculo hasta el 31 de marzo de 2019 según cuadro anexo, el cual hace parte integral de este auto por un valor de **\$46.867.858,60**

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAÍTAN PRADA
Juez
-2-

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 1 / MAY. 2019 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
70


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 26

FECHA: 8/7/22

(102)
97